

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1420
RANCAGUA: 10/DIC/2018**



MATERIA : **CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2019
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O´HIGGINS.**

TIPO DE DOCUMENTO : **RESOLUCIÓN EXENTA**

N° SOLICITUD : **1461**

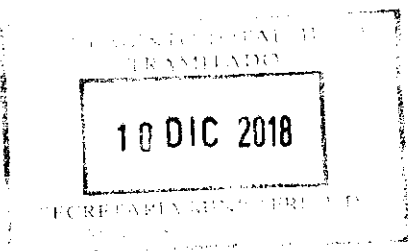
LUGAR : **RANCAGUA, 10/12/2018.**

PROCEDENCIA : **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN,
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.**

EMISOR : **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley General de Educación, N° 20.370 de 2009; y el DFL N°1 del año 2005 y del DFL N° 2, del 2009 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370. Lo dispuesto en la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845. Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 Y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley 18.956 que reestructuró al Ministerio de Educación; Ley 19.532 y sus modificaciones sobre Jornada Escolar Completa; DFL N° 2 de 1998 de subvenciones y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 289 de 2010 que en artículo N° 11 deja sin efecto los anteriores decretos generales referido a Calendario Escolar y Decretos de Bases Curriculares y Marco Curricular; Decretos de Planes y Programa de Estudio; Decretos de Evaluación de Enseñanza Básica, Media y Adultos, Resolución N°1258 del 2015 de protocolo para solicitud de patrocinio, y el Decreto Supremo N°129 del 2018 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de O´Higgins; y demás normas pertinentes.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto de Educación N° 289/2010, y el artículo 36° de la Ley General de Educación, N° 20.370 del año 2009, establecen que los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo con las condiciones regionales, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.
2. Que, el determinar con exactitud la variable tiempo y el manejo de la planificación de actividades en el ámbito regional coadyuvan al logro de los objetivos de los establecimientos educacionales, permitiendo optimizar los recursos de que disponen, de acuerdo con sus potencialidades.
3. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación está facultada para impartir normas sobre Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con su realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente, y

4. Que, el Ordinario N° 05/1261 del 26 de octubre de 2018, de la División de Educación General que imparte orientaciones generales para la elaboración del Calendario escolar regional 2019; y por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°:

FÍJESE el siguiente Calendario Escolar Regional, que regirá durante el año 2019 para todos los establecimientos educacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, reconocidos oficialmente por el Estado, en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media en sus formaciones diferenciadas Humanístico Científico y Técnico Profesional y modalidades de Educación Especial y Educación de Adultos.

CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 2°:

a. Será responsabilidad de los señores directores de los establecimientos de educación elaborar un Calendario Anual de Actividades del Establecimiento, mes a mes en orden cronológico, que tenga por objetivo ordenar el año escolar, asegurar las horas necesarias para la cobertura curricular y el logro de los objetivos de aprendizaje, informar a los padres y apoderados de las actividades y permitir a los docentes verificar el número total de horas disponibles en las distintas asignaturas y sectores de aprendizaje y cursos, y planificar las clases en conformidad a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

b. El Calendario Anual de Actividades del Establecimiento se completará sobre un formato Excel que enviará la Secretaría Regional Ministerial de Educación durante el mes de diciembre del 2018. Este deberá ser elaborado por el equipo directivo del establecimiento en conjunto con su Consejo Escolar y enviado a cada Departamento Provincial de Educación de su respectiva jurisdicción, **vía sostenedor y aprobado por éste**, a más tardar el **viernes 15 de marzo de 2019**. Cada Deprov dictará una resolución aprobando el calendario anual de actividades del establecimiento. Además, cada Deprov realizará un monitoreo y seguimiento de éste.

Las siguientes direcciones electrónicas para enviar el Calendario Anual de Actividades:

Deprov Cachapoal: calendario.cachapoal@mineduc.cl

Deprov Colchagua: calendario.colchagua@mineduc.cl

Deprov Cardenal Caro: calendario.ccaro@mineduc.cl

c. Aquellos establecimientos que no reciban el correo con el archivo Excel, tendrán que escribir al correo anteriormente mencionado solicitándolo. El envío del documento no significa que las actividades señaladas se encuentran aprobadas. Por consiguiente, se deberá pedir autorización al Departamento Provincial correspondiente de los cambios de vacaciones, suspensiones de clases y aquellas actividades señaladas en los arts. 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10°, 11°, y 13° de este Calendario Escolar.

d. Los Departamentos Provinciales de Educación respectivos, podrán solicitar la modificación de los Calendarios Anuales de Actividades de los Establecimientos si no cumplen con lo expuesto en el Calendario Escolar Regional 2019. De no ser subsanadas las observaciones, se aplicará lo dispuesto en el artículo 32° del presente Calendario.

e. Las situaciones que requieran modificaciones al Calendario Anual de Actividades del Establecimiento deberán ser solicitadas al Departamento Provincial de Educación respectivo, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación. La no entrega oportuna de la(s) modificación(es), generará problemas en el pago de la subvención.

f. Quienes no cumplan con el plazo establecido en el punto anterior, no serán autorizados posteriormente

g. Si bien, el Decreto Supremo N° 352, que regula las Autorizaciones Docentes, no estipula fechas de presentación, para dar la posibilidad de reemplazar docentes por motivos de renuncia y/o licencias u otros motivos de ausencia durante el año escolar. La fecha máxima para presentar solicitudes de Autorización Docente, **es antes de dar inicio al año escolar**, con todos los antecedentes exigidos, vence el 28 de febrero 2019. Solicitud que debe ser presentada través del sitio Web, de Comunidad Escolar (www.comunidadescolar.cl).

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR 2019.

ARTÍCULO 3°:

a. El año escolar 2019 abarcará el período comprendido entre el viernes 01 de marzo y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

b. El año escolar 2019 comenzará el viernes 01 de marzo con el retorno de los docentes de los distintos niveles y modalidades educativas, para efectos de que éstos realicen actividades de organización institucional. El sostenedor cautelará que el ingreso de los asistentes de la educación cumpla con los objetivos del calendario escolar.

c. Al inicio del año escolar los directivos de los establecimientos educacionales deberán dar a conocer y entregar físicamente a la comunidad escolar: Plan de Formación Ciudadana, las modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) a partir de la ley de Inclusión (Ley N°20.845 del 29/05/2015) y los objetivos y metas del Proyecto de Mejoramiento Educativo (PME), Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sellos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) e Instrumentos de Gestión obligatorios.

d. El año lectivo 2019 se iniciará el martes 05 de marzo, con la entrada a clases de los estudiantes de los distintos niveles y modalidades educativas en los diversos establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación y **finalizará luego de dar cumplimiento al respectivo plan de estudio de cada curso.**

DECRETO	CURSOS
N° 2960 /2012	1 ^{ro} a 6 ^{to} básico
N° 628 y modificación N° 1265 /2016	7 ^{mo} y 8 ^{vo} básico
N° 1264/2016	1 ^{ro} y 2 ^{do} medio
N° 954/2015	3 ^{ro} y 4 ^{to} medio TP
Ajuste Curricular Decreto 254/2009	3 ^{ro} y 4 ^{to} medio HC
N° 584/2007	Educación Básica Adultos
N° 1000/2009	Educación Media Adultos HC - TP

Estos planes deben cumplirse en un mínimo de 38 semanas.
Los establecimientos que cuentan con el nivel de Educación Parvularia se adscriben al calendario anual de su establecimiento.

e. Para la modalidad regular de educación de adultos, el año escolar considera 36 semanas de clases lectivas teniendo la posibilidad de adecuar las fechas de inicio y término de las clases. Las fechas de inicio, vacaciones y de finalización de clases, deben ser informadas a través del Calendario Anual de Actividades del Establecimiento. Los establecimientos que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus unidades militares, debiendo dar aviso al Departamento Provincial respectivo, velando por el cumplimiento de las 36 semanas, cautelando por el cumplimiento del plan de estudios, **recuperando las clases lectivas perdidas, a través de calendario de recuperación respectivo con clases presenciales.**

Los establecimientos que impartan esta modalidad de estudios y que requieran modificar la distribución horaria semanal, deben solicitarlo a la Seremi de Educación, hasta el viernes 29 de marzo. Toda vez que esto afecta al Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) en lo referido a la declaración de asistencia.

ARTÍCULO 4°:

Los establecimientos educacionales que, por una situación de calificada relevancia, como su ubicación geográfica u otros factores no pudiesen iniciar o terminar sus actividades en las fechas indicadas, deberán presentar la solicitud correspondiente al viernes 11 de enero 2019 al Jefe(a) Provincial de Educación respectivo, para autorizar fechas diferentes. No obstante, lo anterior, cualquiera sea la fecha en que los establecimientos inicien sus clases, **siempre deberán cumplir con el número mínimo de semanas de clases y horas indicadas en el Plan de Estudios**, indicado en letra d Artículo 3 de este calendario.

DE LOS PERÍODOS ESCOLARES SIN ESTUDIANTES

ARTÍCULO 5°:

a. En el marco de los procesos de mejoramiento que están desarrollando los establecimientos educacionales para fortalecer su gestión pedagógica e institucional, el MINEDUC seguirá promoviendo espacios de reflexión y planificación participativa de las comunidades educativas en torno al Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Educativo, como herramientas articuladoras de los procesos claves definidos por el establecimiento, para avanzar en la calidad integral de los aprendizajes.

b. Para facilitar el trabajo de los Establecimientos educacionales en torno a la evaluación y planificación de su mejora educativa, el calendario escolar 2019 vuelve a considerar al igual que año 2018, espacios específicos para esta tarea. Con el propósito de apoyar a los establecimientos educacionales y a los sostenedores en la planificación y ejecución de estos espacios, la División de Educación General, en conjunto con la Agencia de Calidad de la educación, pondrá a disposición de manera oportuna orientaciones y recursos de apoyo.

c. En este marco, se autorizará días de trabajo interno de los establecimientos educacionales para cada uno de los siguientes objetivos, teniendo como marco las orientaciones MINEDUC, sobre los Planes de mejoramiento Educativo (en sus distintas fases)

PERIODO	OBJETIVO (acción Central)
Al inicio del año escolar, 01 y 04 de marzo	Análisis de Resultados y Autoevaluación (Indicadores de Desarrollo, Categorías de Desempeño, Simce entre otros). Planificación del año escolar en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes. Considerar actividades en torno a la estrategia de Transición Educativa entre niveles transición y segundo año de Educación Básica, Decreto 373/2017.
Al término del primer semestre viernes 05 de Julio	Evaluación de lo realizado durante el primer semestre.
Al inicio del segundo semestre, lunes 22 de julio	Ajuste de la planificación del segundo semestre.
Al término del segundo semestre, martes 31 de diciembre	Evaluación de la planificación anual, revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas. Realización de último Consejo Escolar y Cuenta Pública.

d. El periodo de finalización del año escolar para los establecimientos que se encuentren sin JEC, será a contar del 23 hasta el 31 de diciembre del año 2019. Para los establecimientos que se encuentren con JEC, será a contar del 09 de diciembre hasta el 31 de diciembre del año 2019.

e. Cada equipo directivo debe cautelar por la debida aplicación de Planes y Programas, así como los Sistemas de Evaluación en cada establecimiento educacional, tal como se expone en el artículo 3°.

DE LOS MICROCENTROS DE ESTABLECIMIENTOS RURALES

ARTÍCULO 6°:

Los Microcentros de Básica Rural (Escuelas UNI, BI y TRI Docentes), tendrán diez reuniones colaborativas de intercambio de experiencias, planificaciones, evaluaciones, preparación de material, al menos una vez al mes desde marzo a diciembre, durante ocho horas, de acuerdo al decreto 968 del 2012.

Durante el año se consideran dos jornadas provinciales con la participación de todos los profesionales de los establecimientos que participan en los microcentros.

La División de Educación General a través de la Seremi de Educación proporcionará orientaciones técnicas para el sistema de supervisión, coordinadores de educación rural y de microcentros.

La planificación de encuentros mensuales y el cronograma deben ser enviados al DAEM y/o Corporación respectiva para su sanción. A su vez, deben ser informados a través del Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

El sostenedor debe enviar a fines de marzo a su respectivo Departamento Provincial la calendarización anual de reuniones del Microcentro y en el mes de diciembre un Informe Final de estas reuniones.

El 07 de abril, "día de la Educación Rural", a propósito del Natalicio de Gabriela Mistral, se sugiere contemplar cambio de actividades, el viernes 05 de abril.

En la jornada de trabajo final, se deberá efectuar una evaluación del trabajo anual realizado y enviarla al Departamento Provincial de Educación correspondiente, con copia al Seremi de Educación, para su análisis y proyección 2020.

DE LAS VACACIONES ESCOLARES

ARTÍCULO 7º:

a. En el caso de los Establecimientos Educativos adscritos **a régimen de evaluación semestral**, contarán con dos semanas de vacaciones escolares que se extenderán desde el lunes 08 de julio, hasta el viernes 19 de julio, ambos días incluidos. (ver artículo 9º)

b. Si el **régimen de evaluación del establecimiento es trimestral**, podrá organizar sus vacaciones en períodos distintos, pero cautelando que bajo ninguna circunstancia el período de vacaciones supere en total las dos semanas, al igual que los establecimientos de régimen de evaluación semestral. De ello deber ser informando al Departamento Provincial de Educación respectivo a través del Calendario Anual de Actividades del Establecimiento. (Ver Artículo 10º).

DE LOS REGIMENES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8º:

Para los establecimientos adscritos al régimen semestral de evaluación, las actividades escolares se dividirán en dos períodos, según el siguiente cuadro:

Jornada Escolar	Nº de Semanas Anual	Primer Semestre		Segundo Semestre	
		Nº de Semanas	Fechas	Nº de Semanas	Fechas
Sin JEC	40	18	05 de marzo	22	22 de Julio
			05 de Julio		20 de diciembre
Vacaciones de Invierno		2	08 de julio		
			19 de julio		
Con JEC	Mínimo 38	18	05 de marzo	20	22 de Julio
			05 de Julio		06 de diciembre
Vacaciones de Invierno		2	08 de julio		
			19 de julio		
Educación de Adultos	Mínimo 36	18	05 de marzo	18	22 de Julio
			05 de Julio		29 de noviembre
Vacaciones de Invierno		2	08 de julio		
			19 de julio		

ARTÍCULO 9º

a. Para los establecimientos adscritos al régimen trimestral de evaluación, éstos deberán informar en el calendario anual de actividades sus períodos de vacaciones si es que éstas se realizan al término de cada trimestre.

DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES, SUSPENSIONES Y RECUPERACIONES DE CLASES

ARTÍCULO 10º:

a. Los cambios de actividades de uno o más días, deben estar dentro de la planificación anual, y por lo tanto presentados en el Calendario Anual de Actividades. Por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial para ser autorizada por éste.

b. Los Establecimientos Educativos **que por casos fortuitos o de fuerza mayor** (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministro básicos, catástrofes naturales u otras), se vean obligados a **suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario anual de actividades**, deberán solicitar fundadamente y por escrito, la autorización a la Secretaría Ministerial de Educación, adjuntando los medios de verificación correspondiente, en un plazo no superior a 05 días hábiles; en ese periodo deberán organizar e informar el

calendario de recuperación de clases, para su aprobación o rechazo por parte de la Seremi de Educación

c. El Cambio de Actividades se referirá exclusivamente a los estudiantes y corresponderá a una acción planificada, que cumpla determinados objetivos educacionales, en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan el currículo escolar.

d. Cuando el cambio de actividad implique salida del establecimiento, debe existir autorización por escrito del Apoderado. En el Libro de Clases, en el espacio correspondiente a las asignaturas se registrarán los aspectos más relevantes de la planificación de la correspondiente actividad.

e. Las salidas de carácter pedagógico (Salida de culminación, motivación o término de unidades de aprendizaje) serán exclusiva responsabilidad del sostenedor, quien deberá cautelar la tenencia de todos los antecedentes relacionados que lo justifican.

f. Igualmente deberá enviar la autorización al Departamento Provincial de Educación, acompañando sólo el instructivo con las nóminas de quienes participen.

g. Las actividades convocadas por el Ministerio de Educación que impliquen un cambio de actividades en el Establecimiento o nivel de enseñanza, no requerirán una solicitud de cambio de actividades previo, por parte del sostenedor.

h. Las fechas que impliquen un Cambio de Actividades sin estudiantes, que estén establecidas en este calendario, si el establecimiento requiere realizar un cambio respecto a lo indicado, el sostenedor tendrá la obligación de solicitar la autorización por oficio al Departamento Provincial de Educación respectivo (art 5°).

ARTÍCULO 11°

a. Sin perjuicio de lo indicado en el calendario anual de actividades, las solicitudes de **suspensión de clases de uno o más días de los Establecimientos Educacionales**, deberán ser presentadas para su aprobación al Departamento Provincial de Educación correspondiente, en un plazo no superior de 5 días hábiles de anticipación.

b. Las solicitudes de suspensión de clases deberán estar acompañadas de los respectivos Planes de Recuperación, los cuales serán evaluados por el Deprov correspondiente.

c. En todos los casos, las modificaciones de las fechas del Calendario Escolar o suspensión de clases, se deberá acompañar un Plan de Recuperación de Clases. Y deben contar con la aprobación de los Padres y Apoderados, a través de las instancias correspondientes y comprometer la asistencia de los estudiantes en el período fijado para su recuperación.

d. Para los establecimientos que reciben alimentación de JUNAEB, y que solicitan cambios de actividades o suspensión de clases, el Sostenedor deberá informar a dicha institución los cambios correspondientes, conforme al procedimiento establecido por JUNAEB.

e. Aquellas actividades no autorizadas que se realicen sin la asistencia de estudiantes, no recibirán pago de subvención en conformidad con lo establecido en el DFL N°2 del año 1998.

DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 12°:

a. Los establecimientos educacionales con programa de integración (PIE) vigente deben realizar la evaluación técnica (INFORME TÉCNICO) correspondiente al año 2018, para ello deben ingresar a la zona privada de www.comunidadescolar.cl, con RUT y CLAVE DE SOSTENEDOR, y completar los datos e información solicitada a su(s) establecimiento(s) educacional(es). Ello para dar cumplimiento al artículo 92 del DS N°170. El plazo para realizar esta declaración vence el 29 de Enero de 2019, el cumplimiento de esta obligación lo fiscaliza la Superintendencia de Educación.

b. Los establecimientos educacionales con programa de integración (PIE) vigente, que desean poner término al convenio respectivo, deben comunicar su intención por escrito a esta Secretaría Ministerial hasta el 29 de noviembre del 2019, adjuntando los antecedentes que fundamenta debidamente tal intención.

c. En las jornadas de reflexión de inicio del año escolar y término del primer semestre, y teniendo presente el tránsito gradual de las escuelas especiales que educan a estudiantes con discapacidad y de los cursos Opción 4, hacia la implementación de adecuaciones curriculares con referente en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y Educación Básica, se propone trabajar la planificación, evaluación y análisis de la implementación de adecuaciones curriculares, acorde con lo establecido en el decreto N° 83 y en las progresiones de aprendizaje.

d. En jornadas de reflexión pedagógica, en horario regular de los establecimientos educacionales, diseñar proyectos de innovación pedagógica, en forma colaborativa entre docentes y profesionales asistentes de la educación, que determinen los apoyos específicos que se deben implementar para que las niñas y niños puedan acceder a los objetivos académicos y habilidades funcionales, ya sea de manera directa en el apoyo a los estudiantes o al curso o de manera indirecta en la adecuación de materiales, trabajo con los docentes y las familias.

e. Respecto a la evaluación de los aprendizajes se sugiere efectuarla en tres oportunidades durante el año escolar:

* Evaluación diagnóstica de aprendizajes durante la segunda quincena de marzo.

* Evaluación formativa durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de carácter cualitativa y contextualizada.

* Evaluación sumativa al término de las unidades, semestres o trimestres según corresponda.

DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JOVENES Y ADULTAS

ARTÍCULO 13°:

a. Las fechas de examinación de la modalidad flexible, se fijarán por calendario nacional al igual que en años anteriores, el que será informado oportunamente a través de la página web www.epja.mineduc.cl.

b. Redes pedagógicas: Se deberá efectuar la primera reunión durante el mes de marzo para calendarizar sus actividades y elaborar el respectivo Plan de Trabajo para el año, el que debe ser informado a los Departamentos Provinciales de Educación, con copia a esta Secretaría Ministerial de Educación. Al término del año escolar deberán realizar una evaluación del trabajo desarrollado y enviarlas a las Deprov y con copia a la Coordinación Regional de EPJA de esta esta Secretaría Ministerial de Educación.

c. Microcentros de Centros Educativos en Contexto de Encierro: Se deberá efectuar la primera reunión durante el mes de marzo para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo Anual que se ejecutará durante el año 2019. Este Plan considerará a lo menos siete reuniones anuales. Los establecimientos educacionales ubicados en centros privativos de libertad del SENAME, también efectuarán durante el mismo periodo su primera reunión interna, en conjunto con los directivos de los centros, con la finalidad de organizar el trabajo a realizar durante el año lectivo. Estos Planes deberán enviarse a los Departamentos Provinciales de Educación, los que podrán autorizar cambios de actividades para implementar los respectivos planes. Durante el mes de diciembre, deberá efectuarse la jornada de evaluación de la implementación del Plan, la que deberá enviarse al Departamento de Educación Respectivo, con copia a la Secretaría Ministerial de Educación, para su análisis y proyección 2019.

d. Sobre la presentación de planes y programas del ámbito de Formación en oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de Formación en Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Exento de Educación N° 999/09, para el nivel de Enseñanza Básica de Adultos. Para estos efectos se sugiere otorgar como plazo para presentar la respectiva solicitud, antes del día 13 de septiembre de 2019 ante la Secretaría Ministerial de Educación.

e. Periodo de selección de Sectores Curriculares Optativos: Después de la primera quincena de clases efectivamente hechas, el Establecimiento deberá haber concluido el proceso de sectores curriculares optativos para el Nivel de Educación Básica – Formación de Oficios – así como para el Nivel de Educación Media - Formación Instrumental y Diferenciada.

f. Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y las autoridades militares respectivas, seleccionar y firmará Convenio con los establecimientos educacionales que prestarán servicio educativo al personal militar durante el presente año.

g. Respecto a la validación de Estudios (exámenes libres) para mayores de edad, se fijarán por calendario nacional, al igual que en años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web, www.epja.mineduc.cl

h. En el caso de la validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario mencionado en lo que se refiere a la inscripción de los menores

ASPECTOS RELEVANTES DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL

ARTÍCULO 14°:

a. En marzo del año 2019, se dará inicio al período de registro en plataforma www.comunidadescolar.cl de los planes de mejoramiento educativo, del nuevo ciclo de cuatro años, iniciándose con la etapa de diagnóstico que deberá estar finalizada al 31 de marzo y la de programación al último día del mes de mayo, con excepción de los establecimientos que ingresaron el 2018.

b. Postulación a Subvención Escolar Preferencial (SEP) 2019, del 01 al 31 de agosto 2019.

c. Solicitud de Renovación Convenios SEP (Cohorte 2012-2016), hasta el 30 de octubre 2019.

d. Para que el ciclo de mejoramiento continuo tenga validez técnico pedagógica, y se complete con la plataforma de PME, los establecimientos y el sostenedor deben cumplir con las fechas de diseño y envío del Plan dentro de los plazos estipulados anteriormente y de las orientaciones que remite SEP Nacional a través de la página privada del sostenedor. Es vital que el sostenedor lo cumpla, para que el proceso implementado en la plataforma PME, pueda ser un aporte tanto para el Establecimiento Educacional, como para el sistema de supervisión.

e. Esta Secretaría Regional, recomienda a los sostenedores, cautelar que los recursos solicitados por los establecimientos en los Planes de Mejoramiento, les lleguen oportunamente, lo anterior con el propósito de poder cumplir las metas propuestas por la comunidad educativa. Recordando que la responsabilidad final del cumplimiento de dichos planes es efectivamente, el sostenedor que firmó el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

f. En aquellos Establecimientos Educativos en que se está desarrollando el Programa Intercultural Bilingüe se deben incorporar - en el Plan de Mejoramiento Educativo - acciones u actividades que visibilicen la lengua y cultura de los pueblos originarios para todos los alumnos.

ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO OFICIAL Y OTROS

ARTÍCULO 15°:

- a. El período y plazo para postular al reconocimiento oficial de un establecimiento educacional, de acuerdo con el Decreto 315 de 2010 del Mineduc, en su última versión del 20-01-2016, se rige por la siguiente tabla:

Último día hábil del mes de mayo, con subvención Último día hábil de agosto del año anterior, sin subvención	Creación de un Establecimiento Nuevo.
Último día hábil de junio del año anterior, con subvención . Último día hábil de septiembre del año anterior, sin subvención	Creación de Nivel, Modalidad o Especialidad
Último día hábil de junio del año anterior, con subvención . 30 diciembre del año anterior	Aumento de Capacidad y Curso.
13 de septiembre	Presentación de planes y programas propios, para año 2020.
28 de junio	Renuncia voluntaria al reconocimiento oficial, Recesos, Reanudación actividades, del año anterior que surta efecto.
Según régimen del Establecimiento Educacional	Incorporación a la JECD.
(semestral o trimestral)	Reformulación del Proyecto JECD.

13 de septiembre del año 2019 para ser aplicado el año escolar 2020.	Presentación de los Planes y Programas propios
----------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

b. El Secretario(a) Regional Ministerial de Educación, a solicitud del interesado(a), podrá prorrogar dicho plazo por resolución fundada, exclusivamente en la circunstancia de no haber obtenido el Certificado de Recepción Definitiva o parcial de obras, o el Informe Sanitario, debiendo acompañar el correspondiente comprobante del ingreso de la solicitud del permiso de edificación en la Municipalidad respectiva. (art 21 ter decreto N° 315)

c. La carpeta que no contenga la documentación especificada en la Pauta de Cotejo, disponible en la página web www.comunidadescolar.cl, y otras exigencias que surgen de peticiones específicas (Ejemplo Ficha de Viabilidad y Sustentabilidad) será recepcionado y en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción del documento, deberá acompañar la documentación faltante en caso contrario será considerada inadmisibles, y por lo tanto será devuelta.

d. En forma excepcional y justificadamente, se podrá informar hasta el último día hábil de marzo, acompañando Resolución que indica capacidad autorizada (Art. 22, bis Decreto N°315).

e. Los establecimientos educacionales y sus sostenedores, quedarán sujetos en este artículo, a las modificaciones que se aplicarán, a partir del 01 marzo 2018, por la entrada en plena vigencia de la ley N° 20.845 del 08/06/2015, inclusión escolar, y de los nuevos cuerpos legales que se dicten al respecto, (leyes, decretos, resoluciones, etc.).

ASPECTOS RELEVANTES PROCESO DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA (PSU)

ARTÍCULO 16°:

a. Los estudiantes de Cuarto Medio y Segundo Nivel de Educación de Adultos, que egresen el año 2019 finalizarán el año escolar 2 semanas antes de la rendición de la PSU.

b. Para los establecimientos sedes, las fechas de reconocimiento de salas y la rendición de las pruebas serán informadas oportunamente por la institución que las imparte (www.demre.cl).

c. Para garantizar la buena marcha de este evento, los Establecimientos Educacionales sedes deben habilitar sus instalaciones 3 días hábiles antes que se inicie el Proceso de Selección Universitaria. Estos días no están sujetos a recuperación de clases.

d. Se deben subir Actas de Notas de cuartos medios al SIGE Mineduc antes del 29 de noviembre 2019, con el propósito que los estudiantes pueden optar a Becas y Créditos Estatales para Educación Superior.

e. Es responsabilidad del equipo directivo y de orientación del establecimiento, que sus egresados completen el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) para el proceso de Becas y Créditos.

f. A los establecimientos que participan en el piloto de PSU se les comunicará oportunamente a través de la página www.demre.cl. Estos establecimientos cuentan con la autorización correspondiente para hacer cambio de actividad sin estudiantes.

FECHAS RELEVANTES, ACTOS CÍVICOS, EFEMÉRIDES Y CEREMONIAS DE CELEBRACIÓN

ARTÍCULO 17°:

a. Los Establecimientos Educativos deberán realizar Actos Cívicos como mínimo uno al mes y como máximo 1 a la semana, en el cual se resaltará un personaje o acontecimiento que merezca ser destacado, de la nómina de efemérides o ceremonias que se conmemore durante el mes. El establecimiento privilegiará para sus actos aquellas que resalten valores nacionales o locales, ciudadanos, de cuidado de la salud, del medio ambiente y los que se desprendan de la ética formativa que declare el Proyecto Educativo del Establecimiento, de entre las que se listan en el Artículo 21° siguiente.

b. La Dirección del Establecimiento deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, velando por que el tiempo de ejecución del Acto Cívico o Ceremonias de Celebración, no exceda de una hora pedagógica y que se roten los días de la semana escogidos para la realización de la actividad.

c. Los Actos Cívicos y Ceremonias de celebración, deberán estar insertos en el Calendario de Actividades del Establecimiento, sin que éstas impliquen incumplimiento del plan de estudio.

d. PROGRAMA INTERCULTURAL BILINGÜE: Reconociendo la importancia del periodo comprendido entre el 18 de junio y 24 de junio para los pueblos Indígenas(solsticio de invierno), se dictó el decreto N° 158 (24/06/1988) que declara el día 24 de junio como día Nacional de los pueblos Indígenas estableciendo que los órganos de la administración del estado, otorgarán el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales de actividades, junto con ello, en los últimos años escolares se ha sugerido que los establecimientos educacionales también conmemoren el Día de la Mujer Indígena (05 de Septiembre).

e. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA: Durante el año 2019, la Subsecretaría de Educación Parvularia convocará a diversas acciones referidas al conocimiento y análisis del Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia con diferentes actores del sector. Esto considerará jornadas técnicas presenciales de actualización y participación de los establecimientos.

Además, se considerarán acciones referidas a la implementación de las Bases Curriculares del nivel según Decreto 481 del 10/02/2018.

f. CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS (CPEIP): Durante el año 2019, se contemplan las siguientes acciones:

A partir de mayo se contará con Catálogo de acciones formativas para educadores, docentes y directivos organizados regional y territorialmente el que se encontrará disponible en www.cpeip.cl

La evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos se aplicará entre el 9 al 13 de diciembre 2019.

g. AGENCIA DE CALIDAD: Durante el año 2019, se realizarán los siguientes hitos relevantes:

- Primer Ciclo Diagnóstico de Evaluación Progresiva: 6 de marzo al 26 de abril.
- Segundo Ciclo Monitoreo de Evaluación Progresiva: 17 de junio al 16 de agosto.
- Tercer Ciclo Trayectoria de Evaluación Progresiva: 7 de noviembre al 28 de diciembre.

- Aplicación 8^{vo} Básico de evaluaciones de aprendizaje SIMCE y cuestionarios de calidad y contexto de la educación: 8 y 9 de octubre.
- Aplicación 2^{do} Medio de evaluaciones de aprendizaje SIMCE y cuestionarios de calidad y contexto de la educación: 15 y 16 de octubre.
- Aplicación 4^{to} Básico de evaluaciones de aprendizaje SIMCE y cuestionarios de calidad y contexto de la educación: 22 y 23 de octubre.

ARTÍCULO 18°:

En la Región se ejecutarán los Actos Cívicos y Ceremonias de Celebración sobre la base de las siguientes efemérides, sin embargo, no hay obligatoriedad de celebrarlas todas; sólo las indispensables para el Proyecto Educativo Institucional, para la comunidad local en la que se encuentra el Establecimiento y que estén acotadas a propósitos **eminente pedagógicos**. Si por las razones dadas existiese otra efeméride acorde a la realidad del Establecimiento, deberá explicitarse en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento. **Estas fechas no implican suspensión de clases.**

Las efemérides son:

MARZO

Bienvenida y Acogida a Estudiantes	05 de marzo
Día Internacional de la Mujer	08 de marzo
Día de los niños y niñas indígenas	18 de marzo
Día Mundial del Agua	22 de marzo
Natalicio Oscar Castro Zúñiga	25 de marzo

ABRIL

Día Internacional de la Actividad Física y el Deporte	06 de abril
Día de la Educación Rural	06 de abril
Natalicio de Gabriela Mistral	07 de abril
Día Mundial de la Tierra	22 de abril
Día de la Convivencia Escolar	23 de abril
Día Mundial del Libro y la lectura y del Derecho del Autor	23 de abril
Día del Carabinero	27 de abril

MAYO

Día del Trabajo	01 de mayo
Día de la Madre	08 de mayo
Día del/la Estudiante	11 de mayo
Semana de la Educación Artística	14 al 18 mayo
Día Internacional de las Familias	15 de mayo
Día Internacional contra la discriminación por la orientación Sexual e Identidad de Género	17 de mayo
Día de las Glorias Navales	21 de mayo

Día del Patrimonio Cultural	29 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	28 mayo al 01 junio
Día Mundial sin Tabaco	31 de mayo

JUNIO

Día Mundial del Medio Ambiente	05 de junio
Día Internacional contra el Trabajo Infantil	12 de junio
Día Mundial para prevención de abuso sexual	19 de junio
Día de la Policía de Investigaciones	19 de junio
Día Nacional de los Pueblos Indígenas	18 al 24 de junio
Día Nacional de la prevención del consumo de drogas	26 de junio
Aniversario Bomberos de Chile	30 de junio

JULIO

Día de la Bandera Nacional	09 de julio
Día de la Nacionalización Cobre	11 de julio
Natalicio Pablo Neruda	12 de julio

AGOSTO

Día de la "Pacha Mama" (Madre Naturaleza)	01 de agosto
Día Internacional de la Juventud	12 de agosto
Día de los derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación (Ratificación de nuestro país de la Convención sobre los Derechos del Niño)	14 de agosto
Día Internacional de la Paz y la No Violencia	17 de agosto
Natalicio del Libertador General Bernardo O'Higgins	20 de agosto
Mes de la Educación Técnico Profesional	agosto
Día del Profesor Normalista	26 de agosto
Día nacional de las personas sordas	31 de agosto

SEPTIEMBRE

Inicio del período de postulación del Sistema de Admisión Escolar	septiembre
Día internacional de la Mujer Indígena	05 de septiembre
Día Internacional de la Alfabetización y Nacional de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	09 de septiembre
Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército	18 y 19 de septiembre
Día Internacional de la Paz	21 de septiembre
Día Internacional de la prevención del embarazo adolescente	26 de septiembre

OCTUBRE

Día Internacional del Adulto Mayor	01 de octubre
Día Internacional de los y las asistentes de la educación	01 de octubre
Batalla de Rancagua	01 y 02 de octubre
Día de la Democracia	05 de octubre
Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología (Conicyt-Explora)	8 al 14 de octubre
Encuentro de dos mundos (intercambio Intercultural)	12 de octubre
Día Internacional para la Reducción de Desastres	13 de octubre
Día del Profesor y la Profesora	16 de octubre
Día Internacional de la Biblioteca	24 de octubre
Día nacional de las manipuladoras de alimentos	27 de octubre

NOVIEMBRE

Semana de la Educación Pública	12 al 16 de noviembre
Día de la Educación Pública	16 de noviembre
Día de la Educación Parvularia y del Educador de Párvulos	22 de noviembre
Feria Regional Escolar de Ciencia y Tecnología (UTAL)	Noviembre
XX Congreso Nacional Escolar de Ciencia y Tecnología	26 al 28 noviembre

DICIEMBRE

Día Mundial contra el SIDA	01 de diciembre
Día Internacional de las personas con discapacidad	03 de diciembre

ARTÍCULO 19°:

En el caso que se realicen actividades fuera del Establecimiento, deberá ser autorizado por escrito por el Sostenedor respectivo, quien deberá cautelar que sus estudiantes sean acompañados por personal que no esté cumpliendo en ese momento funciones de trabajo en el aula. En todo caso, esta Secretaría sugiere acotar a lo estrictamente necesario la participación del alumnado en representación del Establecimiento, a objeto de no interferir el normal proceso de enseñanza- aprendizaje.

ARTÍCULO 20°:

Las actividades de celebración del día del Profesor y Profesora será para la región de O´Higgins el día viernes 18 octubre. Se sugiere la presencia de los estudiantes en esta celebración y con ello cautelar e impulsar el logro de objetivos pedagógicos que revaloricen al docente y su rol fundamental en la sociedad.

ARTÍCULO 21°:

a. El Aniversario del Establecimiento deberá ser conmemorado por la comunidad escolar en un solo día de clases, para lo cual serán autorizados para realizar **cambio de actividades, con estudiantes**. Todos los actos que se planifiquen, deberán tender hacia el logro de los objetivos educacionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, y su diseño deberá realizarse cautelando no usar tiempo lectivo de los estudiantes y docentes.

b. El día de conmemoración debe ser informado en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

DE LAS GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 22°:

a. La autorización de giras o viajes de estudio, junto con el proyecto respectivo, deberá ser presentada por la Dirección del Establecimiento, con a lo menos 15 días hábiles de antelación, al Sostenedor respectivo, adjuntando fotocopia de la Revisión Técnica, Permiso de Circulación, Seguro Obligatorio del Vehículo, permisos del apoderado(a), padre o madre del alumno, copia de estos antecedentes deberán quedar archivados en el establecimiento.

b. Será responsabilidad del Sostenedor informar al Departamento Provincial de Educación que corresponda a través de resolución u oficio. (Ver art 14 letra e).

c. La Gira de Estudio será de única responsabilidad del sostenedor del colegio.

d. En cuanto a viajes de estudios fuera del territorio nacional, el Ministerio de Educación, en casos calificados, podrá conceder patrocinio oficial en calidad de viajes de estudio a giras de estudiantes, cuando por su naturaleza estén destinados a representar a Chile en actividades de orden cultural, científico o deportivo que tengan lugar en otros países. Resolución N°1258 del 2015.

e. Para la realización de giras o viajes de estudio, se debe tener presente que el Seguro Escolar Obligatorio se encuentra regulado por la ley N° 16.744 que "Establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Previsionales" y por el Decreto N°313 correspondiente al Ministerio del Trabajo y Previsión Social "Que incorpora a escolares al seguro de accidentes establecido por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales".

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 23°:

a. Las actividades del Comité de convivencia escolar y formación integral, bajo el principio de Autonomía, deben ser evaluadas por cada equipo directivo en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional. Esto implica que toda invitación en este ámbito, debe ser pertinente a sus Principios y postulados. Para ello, estas actividades deberán disponer del tiempo necesario para su funcionamiento sin que afecte el cumplimiento

del plan de estudio y estar contempladas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

b. Las actividades culturales itinerantes que auspicia el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tales como: Teatro, Conciertos, Exposiciones, Ballet Folklórico, cuando se ejecuten en el horario habitual de clases sistemáticas, serán consideradas como cambio de actividad para los efectos de control de asistencia. Por ello deberán ser registradas como situaciones de aprendizaje y los objetivos logrados, incorporados a las asignaturas correspondientes.

c. Los Establecimientos Educativos podrán participar voluntariamente en colectas de recolección de fondos solidarios. La Actividad será de exclusiva responsabilidad del Director del Establecimiento Educativo, debiendo cautelar la seguridad de los estudiantes y que no se repitan los cursos participantes en las diversas colectas durante el año.

d. Los Establecimientos sólo podrán participar voluntariamente de las colectas de Instituciones o Fundaciones que estén reconocidas y autorizadas por la Intendencia Regional.

e. En caso de catástrofes naturales u otras que afecten al País o a la Región, el Secretario Regional Ministerial de Educación podrá autorizar a los Establecimientos a participar de actividades solidarias de apoyo a la comunidad.

DE LAS CLASES DE RELIGIÓN

ARTÍCULO 24°:

a. Conforme lo consagra el Decreto Supremo N°924/83 del Ministerio de Educación que reglamenta las clases de religión en establecimientos educacionales, en todos ellos deberá ofrecerse las clases de religión con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o bien no desean que el estudiante curse clases de religión.

Los establecimientos confesionales que imparten una determinada religión a cuyo credo pertenecen, deberán respetar la voluntad de los Padres que manifiesten por escrito no desear dicha religión para sus hijos, no obstante haber elegido ese colegio.

b. Al efecto de facilitar el proceso, el Formato de Encuesta tipo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.supereduc.cl/images/Regulaci%C3%B3n_Supereduc/ORD_7_02-2014_CLASES_DE_RELIGION.pdf .

c. Referente al horario de clases de Religión, esto es, dos horas semanales, se indica que las mismas deben realizarse dentro del horario lectivo en forma regular, ya que constituye un sector más del plan de estudios aprobados por el Mineduc y por lo tanto objeto de subvención escolar.

d. Tal como lo señala el Decreto Supremo 220/98, las horas de religión podrán ser redistribuidas en otros sectores del Plan de Estudio, si ningún estudiante ha optado por ese sector. En tal caso, el establecimiento informará al correspondiente Departamento Provincial de Educación, señalando a qué sector le adjudicará dichas horas.

SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 25°:

El proceso de admisión escolar 2019, para el ingreso de estudiantes año 2020, todos los establecimientos que reciben aportes del Estado, establecido en la ley de inclusión N° 20.845, continuará implementándose en la Región de O´Higgins. Las fechas específicas de cada etapa del proceso de admisión se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl

Durante el mes de julio, los establecimientos educacionales deberán reportar su oferta de cupos por nivel y haber validado la información a ser publicada en la plataforma web de postulaciones. Durante los meses de agosto y septiembre los apoderados deberán postular a los establecimientos de su preferencia a través de la plataforma web. En octubre se realizarán los procesos de admisión en los establecimientos educacionales y en noviembre se publicarán los resultados del periodo principal de admisión. Posteriormente se realizará el periodo principal de admisión. Posteriormente se realizará el periodo complementario de admisión para todos aquellos apoderados que no hayan postulado o que no estén conformes con el establecimiento donde fueron admitidos.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26°:

Los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), incluyendo Reglamentos Internos de Convivencia Escolar y de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), deberán permanecer en los Establecimientos Educacionales a disposición de: la Comunidad Educativa, Asesores Técnicos Pedagógicos, Agencia de Calidad y Superintendencia de Educación Escolar, cuando sean requeridos.

ARTÍCULO 27°:

a. En el marco del cumplimiento del D.S N° 15 del 2013 que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (PDA), en el cual se señala, en el artículo 39°, que los Establecimientos Educacionales deberán considerar desde el 1° de abril al 31 de agosto de cada año, los estados de Alerta Ambiental, Preemergencia y Emergencia Atmosférica visitando la página <http://www.mma.gob.cl/1304/w3-propertyvalue-1650l.html>, que indica la Calidad del Aire de la Zona Saturada de la Región. Durante este período se tomarán las siguientes medidas para la realización de actividad física en las clases de Educación Física y Salud:

Calidad del Aire	Medida a tomar
Bueno	No hay restricciones
Regular	Reducir la actividad física
Alerta	Suspender la actividad física
Pre-Emergencia	Suspender la actividad física
Emergencia	Suspender la actividad física

Actividad física: es cualquier movimiento producido por la contracción muscular esquelética que resulta en un gasto energético extra respecto de las necesidades básicas diarias.

b. Así también la comunidad educativa cuando se den condiciones adversas de la calidad del aire, debe poner especial atención en la intensidad de la actividad física de los recreos y de las actividades extracurriculares.

c. Estas medidas son para los Establecimientos Educativos de las 17 comunas de la zona saturada que son: Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo.

ARTÍCULO 28°:

Los Departamentos de Educación Municipal deberán remitir a sus respectivos Departamentos Provinciales el Plan de Administración y Desarrollo Educación Municipal (PADEM) para el año 2020 una vez aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 29°:

Todos los Establecimientos Educativos deben remitir a sus respectivos Departamentos Provinciales de Educación la nómina de los integrantes de su Centro de Padres, Centro de estudiantes (cuando exista) y Consejo Escolar, ello al 30 de Abril 2019.

ARTÍCULO 30:

Las situaciones no previstas en este Calendario Escolar, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación respectivo, si fuera de su competencia, o por la Secretaría Ministerial de Educación dentro de las facultades otorgadas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 31°:

Todos los Establecimientos Educativos deben efectuar de acuerdo a la normativa vigente, la Cuenta Pública Anual, en que debe incorporar uso de recursos y resultados obtenidos de acuerdo a las metas establecidas de los aprendizajes de los estudiantes(as), y otros aspectos relevantes, al término

del año lectivo o inicio del año siguiente, fecha que debe estar estipulada en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.

ARTÍCULO 32°:

La Secretaria Regional Ministerial de Educación, los Departamentos Provinciales de Educación, la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, los Sostenedores y los Directores de los Establecimientos Educativos de la Jurisdicción, serán responsables en sus respectivos niveles de que se cumplan y supervisen las normas contenidas en el presente Calendario Escolar Regional.

ANOTESE, Y COMUNÍQUESE


LEONARDO FUENTES ROMÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

LFR/FVP/MHV/bbb
DISTRIBUCIÓN

- Establecimientos Educativos Región de O'Higgins.
- División de Educación General.
- Ayuda Mineduc, Nivel Central.
- Intendencia Regional.
- Superintendencia de Educación Región de O'Higgins.
- Macrozona Centro Norte, Agencia de Calidad de la Educación
- JUNAEB Región de O´ Higgins
- JUNJI Región de O´ Higgins
- Prefectura de Carabineros Cachapoal.
- Departamento Provincial de Educación Cachapoal.
- Departamento Provincial de Educación Colchagua.
- Departamento Provincial de Educación Cardenal Caro.
- Departamento de Educación Regional.
- Departamento de Administración Regional.
- Departamento de Planificación Regional.
- Gabinete Seremi de Educación.
- Unidad Jurídica Seremi de Educación
- Oficina de Partes.